



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

HOJA INFORMATIVA Nº 3

Fecha de actualización: ENE 2021

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización que habilita a permanecer en España por un **período superior a noventa días** para la realización o ampliación de **estudios** en un **centro de enseñanza autorizado** en España, en un **programa a tiempo completo**, que conduzca a la obtención de un **título o certificado de estudios**.

2. REQUISITOS NECESARIOS

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.

2. **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.

3. Tener **medios económicos** suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Para **su sostenimiento, mensualmente**, el 100 % del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

Para el sostenimiento de **sus familiares, mensualmente**, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia

4. Contar con **un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

5. En el supuesto de estudiantes **menores de edad que no vengan acompañados** de sus padres o tutores, **autorización** de éstos, con constancia del centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto

6. Haber sido **admitido** en un **centro de enseñanza** autorizado en España, para la realización de un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

En el caso de que la **duración de la estancia supere los seis meses**, se requerirá además:

7. Cuando se trate de **mayores de edad penal, carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.

8. **No padecer ninguna de las enfermedades** que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud de **visado nacional**, en modelo oficial, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en www.maec.es. En caso de presentación desde España, deberá cumplimentar el impreso de solicitud EX00. Puede obtenerse en el siguiente enlace: https://extranjeroinclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Pasaporte completo y en vigor o título de viaje**, reconocido como válido en España, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.
3. Documentación acreditativa de disponer de **medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia.
4. En el supuesto de estudiantes **menores de edad, autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto
5. Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico**.
6. Documentación acreditativa de estar **admitido en un centro de enseñanza**.
7. Si la **duración** de la estancia **supera los seis meses**:
 - a) **Certificado médico**
 - b) Si es mayor de edad penal, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeroinclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

4. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- 🕒 **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud de **visado de estudiante: el extranjero estudiante, personalmente**. Si se trata de estudiante menor de edad, sus padres, tutores o representante debidamente acreditado, personalmente.
- 🕒 **Lugar de presentación: Misión diplomática** u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero.

En caso de encontrarse en España en situación regular y con más de **un mes de antelación a la finalización de la estancia**, a través de registro público (por ejemplo en C Joaquín Ballester, 39* en Valencia).
* Es necesario solicitar cita previa en: <https://sweb.seap.minhap.es/icplus/citar?org=OIACR>
- 🕒 **Tasa** por la expedición de visado: Se deberá abonar en el momento de solicitar el visado.
- 🕒 **Plazo de resolución y expedición del visado**: el plazo máximo para notificar la resolución es de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en la oficina consular competente para su tramitación. En el supuesto de presentación desde España el plazo de resolución será de **un mes**. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya dado respuesta expresa, **se podrá entender** que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- 🕒 El visado concedido deberá ser **recogido en el plazo de dos meses** desde la notificación. De no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se producirá el archivo del procedimiento.
- 🕒 La **duración de la estancia** que se conceda será **igual a la de los estudios** que se vayan a realizar, con el **límite máximo de un año**.
- 🕒 En el supuesto de que la estancia por estudios tenga una **duración superior a seis meses**, el extranjero deberá solicitar **personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en el plazo de **un mes desde la entrada** en España, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.
- 🕒 El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
 1. **Solicitud** de tarjeta de extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en: https://extranjeroinclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
 2. Puede descargar la tasa en el enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ Debe seleccionar la opción: TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos
 3. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- 🕒 El estudiante **puede venir acompañado de sus familiares**, y también puede ser autorizado a realizar actividades lucrativas por cuenta ajena o por cuenta propia, siempre que la actividad sea compatible con la realización de los estudios, y los ingresos obtenidos no tengan el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTES

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN

El cónyuge, la pareja de hecho, los hijos menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, pueden obtener autorización para entrar y permanecer legalmente en España junto al estudiante durante la duración de sus estudios.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

⌚ **Sujeto legitimado para presentar la solicitud de visado de familiar de estudiante:** el familiar de estudiante personalmente.

⌚ **Lugar de presentación:** Misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el familiar del estudiante extranjero.

⌚ **Momento de solicitar el visado del familiar:** se podrá solicitar de manera **simultánea** con la del visado de estudios del estudiante, **o en cualquier momento posterior** dentro del periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

⌚ Para su **concesión** se deberá **acreditar que el extranjero cuenta con medios económicos** suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar, el **vínculo familiar o de parentesco** y, en el supuesto de hijos mayores de dieciocho años, documentación acreditativa de no ser objetivamente capaces.

⌚ La **autorización de los familiares** estará **vinculada a la del estudiante**, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste.

⌚ Si la **estancia** de los familiares **es superior a seis meses** deberán obtener **tarjeta de identidad de extranjero**.

⌚ **Los familiares de estudiante no podrán obtener, en ningún caso, autorización para realizar actividades lucrativas.**

OFICINAS DE REGISTRO

***POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** (Certificado digital o Cl@ve. Si desea obtener un certificado digital, puede hacerlo en [FNMT-RCM](http://www.fnmt.es/ceres) : <http://www.fnmt.es/ceres>. Si desea obtener Cl@ve: https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html)

A través de MERCURIO: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- **SOLICITUDES NUEVAS INICIALES:** Puede realizar una Solicitud INICIAL de manera electrónica a través de la aplicación **MERCURIO**, para las autorizaciones relacionadas con estancias (**EX00**), Autorización de residencia temporal no lucrativa (**EX01**), Residencia temporal por reagrupación familiar (**EX02**), Solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (**EX03**), Solicitud de autorización de residencia para prácticas (**EX04**), Solicitud de autorización de residencia y trabajo de duración determinada (**EX06**), Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (**EX10**), Solicitud de autorización de residencia de larga duración (**EX11**), Residencia de familiar de ciudadano de la UE (**EX19**), Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (**EX 20 y EX21**). **Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado.**

- **SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:** Puede realizar una Solicitud de RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN o PRÓRROGA de manera electrónica a través de la aplicación **MERCURIO**, para las autorizaciones relacionadas con prórrogas de estancia por estudios, movilidad, prácticas no laborales o Servicios de Voluntariado, así como sus familiares (**EX00**), Renovación de autorización de residencia temporal no lucrativa (**EX01**), Renovación o modificación a una Autorización de Residencia temporal por reagrupación familiar (**EX02**), Renovación o modificación a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (**EX03**), Renovación de autorización de residencia con exceptuación de trabajo (**EX09**), Solicitud de autorización de residencia de larga duración por supuesto de 5 años continuados en España (**EX11**), Tarjeta Permanente de familiar de ciudadano de la UE (**EX19**). **Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado.**

Solo en el supuesto de que la aplicación MERCURIO no recoja el trámite se podrá presentar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

ERRORES EN MERCURIO: Si el sistema MERCURIO le devuelve algún tipo de error en la presentación debe realizar los siguientes pasos:

En primer lugar, observe el manual de instrucciones de MERCURIO (EXT_MERCURION_USU_V5 (5).pdf) por si se trata de un error subsanable. En caso de no poder solucionar el problema debe enviar la correspondiente incidencia al Servicio Técnico de

la Aplicación a través del siguiente enlace (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria>). Si el Servicio Técnico no le ofrece una solución y el mismo error persiste, el interesado o representante podrá presentar a través de cualquier registro público, incluido el Registro Electrónico General.-

- **APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE:** Puede hacerlo en la plataforma MERCURIO. Una vez ingrese en el sistema, se le permite presentar tanto una solicitud o hacer aportaciones a expedientes.

Importante: Tenga en cuenta que si su solicitud no ha sido tramitada y se le ha asignado un número de expediente NO podrá anexar documentos por MERCURIO.

- **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** La interposición de recursos NO está habilitada actualmente en la aplicación MERCURIO por lo que para presentarlo electrónicamente deberá hacerlo a través del REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

*** PRESENCIALMENTE:**

SOLICITUDES INICIALES:

- Presentadas **por el propio interesado:** Debe solicitar cita previa para el trámite concreto y adjuntar al correo la solicitud y documentación exigida para el mismo. El correo de petición de cita previa es citaextran.valencia@correo.gob.es
Cuando el interesado para solicitar sea un empleador, éste debe presentar a través de medios electrónicos (véase apartado POR MEDIOS ELECTRÓNICOS) al ser sujeto obligado conforme a la Ley 39/2015. Excepcionalmente, se está permitiendo presentar presencialmente a empleadores del hogar.
- **NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL** mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN/ APORTACIONES DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES O REQUERIMIENTOS:

- Presentadas **por el propio interesado:**

A TRAVÉS DE OFICINAS DE REGISTRO conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015:

-SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA

* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=OIACR>

-OTRAS OFICINAS (debe seleccionar "Información y registro general"):

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

-CORREOS. SERVICIO ORVE: Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país. El código de la Oficina de extranjeros Valencia es EA0040703.

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

- **NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN** mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.